

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/876 *Aprobación definitiva de la modificación de la Base 29b de ejecución del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado a 2023.*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la base 29 b) de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 22 (2024/200) de 31 de enero de 2024, durante 15 días hábiles, sin que durante el citado plazo se haya producido reclamación alguna, por lo que se entiende aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal, la entrada en vigor se producirá una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2023 (punto número uno), Propuesta de la Alcaldía sobre modificación del acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2023, sobre número, características y retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los Grupos Políticos municipales (Expediente Alcaldía nº 356/2023),

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La Base 29 B) Personal Eventual de Confianza se modificaría con la siguiente redacción:

B) Personal Eventual de Confianza.

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y sólo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

El número, características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se pueda

incluir ningún otro concepto, acudiendo a los niveles de vinculación jurídica, si fuese necesario:

Características		Total Retribuciones
Jefe/a Gabinete de Alcaldía	Alcaldía	39.245,18
Titulado Medio A-2	Alcaldía	32.477,66
Titulado Medio A-2	Alcaldía	32.477,66
Titulado Medio A-2	Alcaldía	32.477,66
Administrativo C-1	Alcaldía	28.586,36
Titulado Superior A-1	PP	37.101,94
Titulado Medio A-2	PP	32.477,66
Titulado Medio A-2	PP	32.477,66
Administrativo C-1	PP	28.586,36
Aux. Administrativo C-2	PP	21.665,27
Aux. Administrativo C-2	PP	21.665,27
Aux. Administrativo C-2 (50%)	PP	10.832,63
Titulado Superior A-1	PSOE	37.101,94
Titulado Superior A-1	PSOE	37.101,94
Titulado Medio A-2	PSOE	32.477,66
Titulado Medio A-2	PSOE	32.477,66
Administrativo C-1	PSOE	28.586,36
Administrativo C-1	PSOE	28.586,36
Titulado Superior A-1	JAÉN MERECE MÁS	37.101,94
Titulado Medio A-2	JAÉN MERECE MÁS	32.477,66
Administrativo C-1	JAÉN MERECE MÁS	28.586,36
Administrativo C-1	JAÉN MERECE MÁS	28.586,36
Aux. Administrativo C-2	VOX	21.665,27
Administrativo C-1 (50%)	VOX	14.293,18

Esta modificación no da lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente y las diferencias al alza que pudieran producirse se contraerán acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Las bases de ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto General de la Corporación y constituyen un documento obligatorio, como así lo exige el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Asimismo el artículo 183 del TRLRHL determina que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada Entidad y queden plasmadas en las Rases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, es necesaria la modificación de la Base 29 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no dando lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Una vez aprobado inicialmente se estará a lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLRHL.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de febrero de 2024.- El Segundo Teniente de Alcalde, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.